

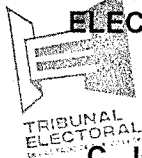
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-3/2026

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 19:05 horas del día **13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las 17:26 horas **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "PAZ"**; relativo al **ACUERDO PLENARIO** emitido en fecha **12-doce de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente al rubro indicado; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



Jose Antonio Gilz

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-3/2026

Al C. Representante legal de la Organización Política denominada "PAZ".

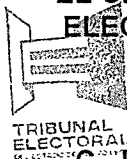
DOMICILIO: Calle Bravo 419 A, La Fama en Santa Catarina, Nuevo León.

Se hace de su conocimiento que en fecha **12-doce de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, dentro del expediente al rubro indicado se ha dictado un **ACUERDO PLENARIO**, del cual se adjunta copia certificada constante en 3 fojas con información en su anverso.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse Mano M... en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 17:26 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor. - Doy Fe.

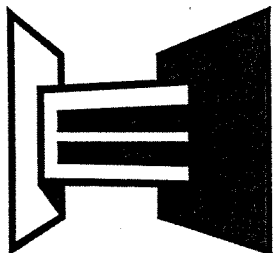
Santa Catarina, Nuevo León, **13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis**.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Jose Antonio Gilz

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN DOMICILIO CERRADO

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-3/2026

Santa Catarina, Nuevo León, siendo las 17:26 horas del día **13-trece de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. Representante legal de la Organización Política denominada "PAZ"**, sitio en Calle Bravo 419 A, La Fama en Santa Catarina, Nuevo León; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por así constar en la nomenclatura de la vía y numeración del inmueble así como por el informe de los vecinos contiguos al lugar, quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que en el cual me encuentro efectivamente el partido político que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible del mismo, la Cédula de Notificación personal a la que se anexa copia certificada integra del **ACUERDO PLENARIO** constante de 2 fojas con información en su anverso, emitido el día **12-doce de octubre del año 2026-dos mil veintiséis**, dentro del expediente al rubro indicado, asimismo se hace constar que junto con la cédula de notificación referida, se fija copia de la presente acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; por último se procederá a fijar la notificación en los estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

José Antonio González

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N.L. C.P. 64000

TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868

www.tee-nl.org.mx

Expediente: JI-3/2026

Autoridad Consejo General del Instituto
Responsable: Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Nuevo León

Promovente: Partido Revolucionario
Institucional

Monterrey, Nuevo León, a doce de octubre de dos mil veintiséis.

Visto de nueva cuenta el estado que guarda el expediente al rubro indicado; con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 286, fracción II, inciso b), numeral 2, 291 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León¹ y 49 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; el Pleno de este Tribunal² **ACUERDA:**

ÚNICO. Reencauzamiento. En virtud de que el acto reclamado³ en el presente Recurso de Apelación se relaciona e incide directamente en la etapa de preparación del proceso electoral, éste debe reencauzarse a Juicio de Inconformidad como vía procedente para dilucidar ese tipo de controversias. Lo anterior, con la finalidad de que su resolución se lleve a cabo en un plazo breve y oportuno, atendiendo a la necesidad de que la materia del litigio se solucione con prontitud y se garantice efectivamente el cabal desarrollo de los comicios.

Ello, en conformidad con los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 286, fracción II, inciso b), numeral 2 de la *Ley Electoral* y la jurisprudencia 1/97, de rubro "MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA",⁴ en cuanto a que el error en la elección de la vía no debe impedir el acceso a la justicia.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que en el caso concreto el acto reclamado se vincula con el desarrollo del proceso electoral, es obligación de esta autoridad reencauzar el medio de impugnación a Juicio de Inconformidad. En consecuencia, el asunto registrado inicialmente como RA-11/2026 deberá tramitarse bajo la clave JI-3/2026.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordaron y firman por **UNANIMIDAD** de votos de la Magistrada Presidenta **SARALANY CAVAZOS VÉLEZ**, de la Magistrada **CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS** y del Magistrado **TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ**, integrantes del Tribunal

¹ En adelante *Ley Electoral*

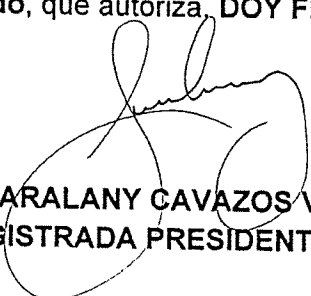
² Por identidad de razón, en conformidad con la Jurisprudencia 11/99, de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES Y ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR". Consultable en <https://sicje.te.gob.mx/IUSE/#/>

³ El acto reclamado es el acuerdo IEEPCNL/CG/055/2026, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, relativo a los "Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2026-2027".

⁴ Consultable en <https://sicje.te.gob.mx/IUSE/#/>

SIN TEXTO

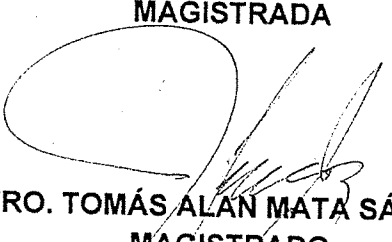
Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Secretario General de Acuerdos, Alfonso Roiz Elizondo, que autoriza, DOY FE.



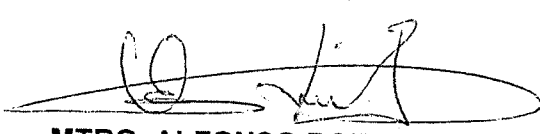
MTRA. SARALANY CAVAZOS VÉLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA



MTRO. TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el doce de octubre de dos mil veintiséis. - Conste 

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE 

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, CERTIFICO: que la presente es copia fiel y exacta sacada de su original que obra dentro del expediente 81-3/2006 mismo que consta de 2 foja(s) útiles para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

Monterrey, Nuevo León, a 13 del mes de octubre del año 2006.



MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ADSCRITO
AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.